

# Aproximación al Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias

## Approach To Social Work in Penitentiary Institutions

Elisa I. Fernández Cuevas\*

\* Trabajadora Social en Instituciones Penitenciarias

---

### Resumen:

La praxis y la evidencia científica han demostrado que la Intervención Social es necesaria para realizar actuaciones integrales y exitosas en la reducción de la reincidencia delictiva y en el desistimiento de la conducta delictiva.

Por consiguiente, la finalidad de este artículo es visibilizar el Trabajo Social Penitenciario y su contribución a la promoción del bienestar y la rehabilitación de las personas privadas de libertad, abordando sus necesidades sociales, emocionales y rehabilitadoras.

Así mismo, se ha querido mostrar y plasmar cómo el Trabajo Social Penitenciario ha estado en continua y constante evolución logrando avanzar significativamente en la profesión.

**Palabras clave:** Trabajo Social Penitenciario, reinserción, desistimiento de la conducta delictiva, programas de tratamiento, delincuencia.

---

### Abstract:

Practice and scientific evidence have shown that Social Intervention is necessary to carry out comprehensive and successful actions in reducing criminal recidivism and in desisting from criminal behavior.

Therefore, the purpose of this article is to make Penitentiary Social Work visible and its contribution to promoting the well-being and rehabilitation of people deprived of liberty, addressing their social, emotional and rehabilitative needs.

Likewise, it has aimed to show and demonstrate how Penitentiary Social Work has been in continuous and constant evolution, achieving significant progress in the profession.

**Keywords:** Penitentiary Social Work, reintegration, cessation of criminal behavior, treatment program, delinquency.

---

### Article info:

*Received:* 17/05/2024

*Accepted:* 17/06/2024

DOI: <https://doi.org/10.5944/comunitania.28.5>

---

*“Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada.”*

## 1. Introducción

La convivencia en sociedad necesita normas y valores que regulen el comportamiento y las interacciones entre las personas, promoviendo la cooperación, el respeto, el orden social y la protección de derechos. Para quienes no cumplen estas normas, existen mecanismos como el sistema legal, que establece conductas ilegales y sus sanciones. La prisión es la principal forma de castigo, pero también hay programas de rehabilitación para ayudar a los infractores a reintegrarse. Además, se utilizan sanciones civiles y administrativas, así como servicios sociales, para apoyar a quienes necesitan ayuda para evitar delitos o reintegrarse después de cumplir una condena.

Hoy se sabe que trabajar en la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción del delincuente representa el menor costo para la sociedad, tanto social como y económico, así como, en la seguridad pública. Trabajar de forma holística y con cada uno de los elementos es rentable y sostenible a largo plazo para la sociedad en su conjunto. Es por ello que, el tratamiento penitenciario está evolucionando, generando cada vez más programas, implicando cada vez más la sociedad a través de ONGs, voluntarios y visibilizando el trabajo que se realiza en el interior de los centros penitenciarios, en los centros de inserción social y en los servicios de medidas alternativas para que la colectividad adquiriera mayor conocimiento y concienciación en este ámbito.

El Trabajo Social en prisiones es un campo de intervención muy concreto y desconocido para la ciudadanía. Los trabajadores sociales son profesionales de **Tratamiento** que es definido por la Ley General Penitenciaria como *“el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción. El tratamiento penitenciario pretende hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley penal”* (art. 59). En la misma ley artículo 60 establece que *“los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser un obstáculo para las finalidades del tratamiento”*. Es en el estudio de este ambiente donde desempeña Trabajo Social un papel fundamental. El marco de actuación se encuentra ensartado, según el artículo 274 del Reglamento Penitenciario, en un Equipo Técnico que depende de la Junta de Tratamiento, órgano colegiado encargado del tratamiento que elabora los programas de intervención, los objetivos de tratamiento, siempre desde una perspectiva multidisciplinar y teniendo en cuenta la voluntariedad del interno.

A parte de lo anterior, en Instituciones Penitenciarias se realizan Programas Específicos de Tratamiento para trabajar determinados aspectos relevantes relacionados con el

delito o los déficits que presenta la persona. En cuanto a estos programas específicos de larga trayectoria, históricamente han tenido un enfoque psicoeducativo, con contenido cognitivo-conductual dirigido a la modificación de la conducta, pero no trabajan las variables sociales ni las contextuales. La Administración Penitenciaria ha reconocido que estas variables últimas también forman parte del origen y mantenimiento de la conducta delictiva, por lo que es necesario abordarlas y trabajar con ellas. En el 2022 fue publicado el Programa Alianzas, actualmente en fase de pilotaje en varios centros penitenciarios. Este programa específico de Trabajo Social, creado y ejecutado por trabajadores sociales en Instituciones Penitenciarias incorpora la perspectiva familiar y comunitaria a los antiguos programas específicos como el de agresores sexuales, violencia de género, etc... En cambio, para los nuevos programas específicos que se están creando y publicando como el de delito de odio (DALIL) o el Programa Círculos de Apoyo y Responsabilidad ya nacen con una intervención biopsicosocial y ya vienen incorporados módulos y contenidos específicos de Trabajo Social.

El artículo se ha fundamentado en una metodología<sup>1</sup> mixta, que integra una revisión bibliográfica para obtener un marco teórico, con una investigación cualitativa gracias a la realización de entrevistas semiestructuradas a 6 internos que están cumpliendo condena en una prisión de Madrid, todos presentan larga trayectoria penitenciaria y se encuentren en un momento avanzado dentro de su programa de tratamiento.

## 2. Acercamiento al Trabajo Social Penitenciario

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) (2024) establece que los  **fines**  de la Administración Penitenciaria son: reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, retención y custodia de detenidos, presos y penados y asistencia y ayuda a los internos y liberados.

En cuanto a la finalidad de la Administración Penitenciaria consiste en dirigir todos los medios personales y materiales procurando que el régimen de cada centro garantice la convivencia ordenada y consiga generar las condiciones idóneas para desarrollar las actividades de tratamiento.

El sistema penitenciario español es de tipo progresivo y la organización de sus actuaciones se ajusta a estos principios:

---

<sup>1</sup> Durante la revisión bibliográfica, identifiqué tendencias, teorías, modelos conceptuales que han proporcionado una base teórica sobre aspectos claves: acción social penitenciaria, trabajo social, reincidencia, delincuencia, programas existentes, factores de riesgo y de protección, programas y tratamientos actuales. Con relación a las entrevistas semiestructuradas se han utilizado como método complementario para recopilar datos cualitativos directamente de los participantes. Se diseñó un protocolo de preguntas abiertas y semiestructuradas relacionadas con los aspectos clave del tema de investigación: factores de riesgo, de protección frente a la delincuencia y reincidencia, sobre el tratamiento y programas durante su estancia en prisión.

- *Principio de legalidad.* Recogido en el art. 103.1 de la Constitución Española, en el art. 2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y por el art. 3.1. del Reglamento Penitenciario.
- *Conservación de los Derechos Fundamentales* - El propio texto Constitucional declara en su artículo 25.2 la conservación de los derechos fundamentales salvo los limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria.
- *Principio de control jurisdiccional de la actividad penitenciaria* - En el caso de la Administración Penitenciaria, dicho control le corresponde a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

En cuanto a la normativa vigente en materia de Tratamiento Penitenciario y Trabajo Social Penitenciario, es importante resaltar:

**Tabla 1.**  
**Marco Legal**

<b>Normativa</b>	<b>Descripción</b>
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)</b>	Ratificado por España el 27 de abril de 1977. Desarrolla derechos civiles, políticos y libertades recogidas en la Declaración de los Derechos Humanos.
<b>Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955)</b>	Aprobadas por Naciones Unidas en mayo de 1955. Establecen mínimos universalmente reconocidos para la gestión de centros penitenciarios y el tratamiento de personas en prisión.
<b>Artículo 25 de la Constitución (1978)</b>	Establece el "fin resocializador" de la pena en prisión como un mandato constitucional.
<b>Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979</b>	Desarrollada por el Reglamento Penitenciario (R.D. 190/1996). Enfatiza el componente resocializador del sistema penitenciario.
<b>R.D. 840/2011</b>	Establece las circunstancias de ejecución de las penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y de Localización Permanente para evitar efectos desocializadores de la privación de libertad.
<b>Código Penal español (L.O. 10/1995)</b>	Última reforma (L.O. 1/2015) incluye: clasificación directa a tercer grado por motivos humanitarios, sustitución de pena de prisión por expulsión para extranjeros y concesión de libertad condicional.
<b>Instrucción 8/2009 (DGCTMA)</b>	Considera la Acción Social Penitenciaria como prestación especializada, vinculada a la relación individuo-administración penitenciaria, complementada con los Servicios Sociales Comunitarios.
<b>Instrucción 1-2/2018 (SGPyMA)</b>	Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias. Regula funciones del Trabajo Social y unifica criterios en la ejecución de tareas en función del área específica donde se encuentre el trabajador/a social
<b>Guía de Intervención de Trabajo Social en Programas Específicos (2022). Programa Alianzas</b>	Publicada en 2022, aborda el Programa Alianzas: intervención socio familiar y comunitaria, complementando programas específicos de tratamiento en instituciones penitenciarias.

Fuente: Elaboración propia

Para poder entender el Trabajo Social Penitenciario es esencial y fundamental examinar y definir ciertos términos y conceptos clave como delito y reincidencia delictiva.

Gottfredson y Hirschi (1990), Redondo señala que la **conducta delictiva** puede definirse como el conjunto de "comportamientos antisociales y delictivos, las múltiples conductas de agresión o engaño (tanto directa como indirectas, y tanto coyunturales como sostenidas en el tiempo), que dañan o amenazan de forma grave a otras personas o a sus propiedades, y cuyo objetivo o finalidad es obtener un beneficio o satisfacción propio" Hay que distinguir entre "acto delictivo" que se entiende al margen de la dimensión temporal, y "carrera delictiva", la cual consiste en la secuencia de delitos cometidos por una misma persona durante un determinado periodo de tiempo, independientemente de la frecuencia o intensidad de las conductas. Dentro de este periodo se puede distinguir tres etapas básicas: inicio de la carrera delictiva, mantenimiento, y finalización o desistimiento (Rodero et al.,2021)

Según el modelo del tratamiento de la reincidencia delictiva (TRD), Rodero et al., (2021), señala que el riesgo de que una persona se comporte de manera delictiva depende de la convergencia de tres factores:

1. Factores de riesgo personales: problemas de atención, impulsividad, falta de confianza, tendencia al riesgo, búsqueda de emociones, impulsividad, el vacío existencial (ausencia de sentido y de motivación en la vida)<sup>2</sup>.
2. Carencia de apoyo pro-social: dificultades ambientales, sociales, familiares y educativas<sup>3</sup>.

*"Cuando era joven mis padres se separaron y yo solo me quedé con 15 años con mi padre, cuando falleció me busqué la vida solo" (E3).*

*"La ambición" y el (E6) "La droga y el estar enganchado a las pastillas que llevaban morfina y los rinoles que volvían a la gente agresiva y loco si lo mezclabas con alcohol y hachís" (E5).*

3. Exposición a oportunidades delictivas: situaciones o características del ambiente que pueden favorecer el hecho de cometer delitos. Es un hecho constatado que, a mayores oportunidades delictivas, mayor riesgo de conducta delictiva, y a la inversa.<sup>4</sup>

*"Sí ha influido mi hermano y sus amigos, me quería parecer a ellos" (E1).*

---

<sup>2</sup> Así se confirma también en las entrevistas realizadas, cuyos entrevistados cometieron los delitos a edades muy tempranas.

<sup>3</sup> En casi todos los entrevistados existen antecedentes penales en otros miembros familiares, han crecido en entornos marginales y han estado en centros de reforma durante su juventud.

<sup>4</sup> La gran mayoría de los entrevistados han reconocido que su grupo de pares también cometían delitos. Cometieron delitos por imitación y por presión del grupo.

*“Han influido en todo porque me juntaba con mis amigos para delinquir, hoy día, estoy con algunos de ellos en prisión” (E2).*

*“El robo con homicidio fue porque un amigo me lo propuso” (E3).*

*“El entorno donde me he criado no era bueno, me he criado en barrios marginales y conflictivos” (E4).*

*“Muchas veces me influenciaron negativamente, lo hice porque me dejé vencer por un amigo” (E5).*

La fuerza que ejercen estos factores, tanto de riesgo como de protección, pueden ser más o menos relevantes en función de las siguientes variables: la edad y la resiliencia de la persona. (Rodero et al.,2021)

La **Tasa de Reincidencia** según datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2024) es la proporción de individuos que, después de haber sido condenados por un delito y haber cumplido su sentencia o haber sido liberados, vuelven a cometer un delito en un período de tiempo específico. En España no hay abundantes estudios empíricos sobre este tema, pero en el 2019 se ha realizado un primer estudio, se han recopilado datos desde el año 2009 hasta el 2019 incluido, dando una Tasa de Reincidencia de 19.98 %<sup>5</sup>.

En cuanto a las **Estrategias de Prevención de la Delincuencia y Reincidencia**, Naciones Unidas (2013) estableció que ninguna estrategia de prevención de la delincuencia es completa sin medidas eficaces para abordar el problema de la reincidencia. Los estándares y normas internacionales enfatizan en la importancia de las intervenciones para ayudar a la reintegración social de los delincuentes como un medio para evitar mayor delincuencia y proteger a la sociedad.

Naciones Unidas plantea las siguientes actuaciones:

- Programas Cognitivos y de Comportamiento. Una de las características frecuentes de los delincuentes es su cognición distorsionada (pensamiento justificativo de sí mismo, mala interpretación de indicios sociales, desplazamiento de la culpa, razonamiento moral deficiente, esquemas de dominancia y derecho, etc.) La terapia cognitivo- conductual puede tratar estos déficits y distorsiones cognitivas al enseñar a los delincuentes a entender el modo de pensar y las opciones relacionadas con su conducta delictiva. Pueden aprender a corregir su modo de pensar prejuicioso, arriesgado o deficiente. Estas intervenciones implican con frecuencia entrenamiento cognitivo, control de la ira, desarrollo de aptitudes sociales y madurez interpersonal, desarrollo moral y prevención de recaída. Este tipo de intervención puede tener un impacto importante en la reducción de la reincidencia.

---

<sup>5</sup> Dato ofrecido por la Central Penitenciaria de Observación.

- Contacto con la familia y la Comunidad. Según Naciones Unidas en la regla 79 de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. *“El derecho de los prisioneros a mantener contacto y a ser visitados por miembros de su familia, en parte como un medio para que los delincuentes se preparen para su regreso a la comunidad. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes”*<sup>6</sup>.
- El conocimiento de los factores de riesgo asociados con la reincidencia puede usarse para desarrollar los perfiles de delincuentes de alto riesgo y para ayudar a los profesionales y a quienes deciden a identificar a los candidatos para las diversas formas de intervención<sup>7</sup>. Al utilizar estos perfiles, se pueden asignar recursos de manera más eficiente y focalizada en aquellos individuos que más los necesitan, contribuyendo así a reducir la tasa de reincidencia delictiva y mejorar la seguridad pública.
- Los programas de reintegración social se usan para referirse específicamente a intervenciones a ayudar a los delincuentes que han sido ubicados en una institución. El objetivo principal de los programas es proporcionar asistencia y supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitar recaer en la delincuencia.
- Necesidad de seguimiento y evaluación del programa. La programación basada en evidencia asume que los resultados del programa son monitoreados y evaluados para determinar si los objetivos y metas del programa han sido logrados. La evaluación nos ayuda a comprender por qué y en qué medida los resultados que se intentaron lograr han sido logrados por un programa o intervención en particular. También nos informan sobre el impacto.

En España, el **Tratamiento Penitenciario** es definido por la Ley General Penitenciaria como *“el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción. El tratamiento penitenciario pretende hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley penal”* (art. 59)

En el **Reglamento Penitenciario** (R.D. 190/1996 de 9 de febrero) recoge las características del Tratamiento Penitenciario:

- El derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se programen para el éxito de este (art. 4.2. R.P)

---

<sup>6</sup> En la entrevista a los internos, ante la pregunta ¿hay alguna persona o figura significativa en tu vida que te haya brindado apoyo emocional u orientación cuando más lo necesitabas? Todos han mencionado a la familia vinculante.

<sup>7</sup> **Central Penitenciaria de Observación.** Departamento encargado de realizar la labor de investigación criminológica, se encuentra en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

- Los elementos del tratamiento (art. 110 R.P)
  - Diseñará programas formativos orientados a desarrollar aptitudes, enriquecer conocimientos, mejorar capacidades técnicas o profesionales y compensar carencias de las personas que se encuentran en prisión.
  - Utilizará programas técnicos de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades y abordar aquellas problemáticas específicas y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.
  - Potenciará y facilitará los contactos de las personas internas con el exterior, siempre que sea posible, considerando los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.
- La participación (art. 112 R.P):
  - Se estimulará la participación en la planificación y ejecución de su tratamiento.
  - Podrá rechazar libremente participar y no colaborar en las técnicas de estudio de su personalidad.
  - Actividades. Se realizarán programas de atención especializada. Y aquellos que considere oportuno establecer (art. 116.4 RP).

La Administración Penitenciaria ha puesto en marcha un conjunto de programas específicos, ordenados y estructurados, dirigidos a favorecer la evolución positiva de las personas encomendadas a la institución y a la consecución de la reeducación y la reinserción social de la población penitenciaria. Desde el 2015 la Administración penitenciario ha dado un gran impulso a los Programas Específicos de Tratamiento y tienen las siguientes características y objetivos:

#### Características de los programas específicos.

- Son de carácter voluntario
- Se desarrollan en formato grupal
- Su objetivo principal es la prevención de nuevos delitos.
- La participación en el programa no repercute directamente en obtener beneficios penitenciarios
- Los programas están estandarizados y deben ser aplicados de la misma forma en todo el país.
- Se construyen en colaboración entre profesionales penitenciarios y de ámbito académico.
- Se estructuran en módulos, sesiones dinámicas obligatorias y optativas, manuales de profesional o terapeuta y para participante.
- Duración: aproximada entre 5 y 24 meses en función del programa y del avance del grupo.
- Los programas están basados en los modelos de Riesgo, Necesidad y Responsabilidad (RNR). Buenas Vidas (GLM).

- La ejecución corresponde a profesionales penitenciarios formados para ello. En algunos casos, la institución cuenta con la colaboración de entidades del tercer sector o profesionales universitarios.
- La eficacia y resultados de los programas específicos y la evolución de sus participantes son evaluados periódicamente por la Administración Penitenciaria.

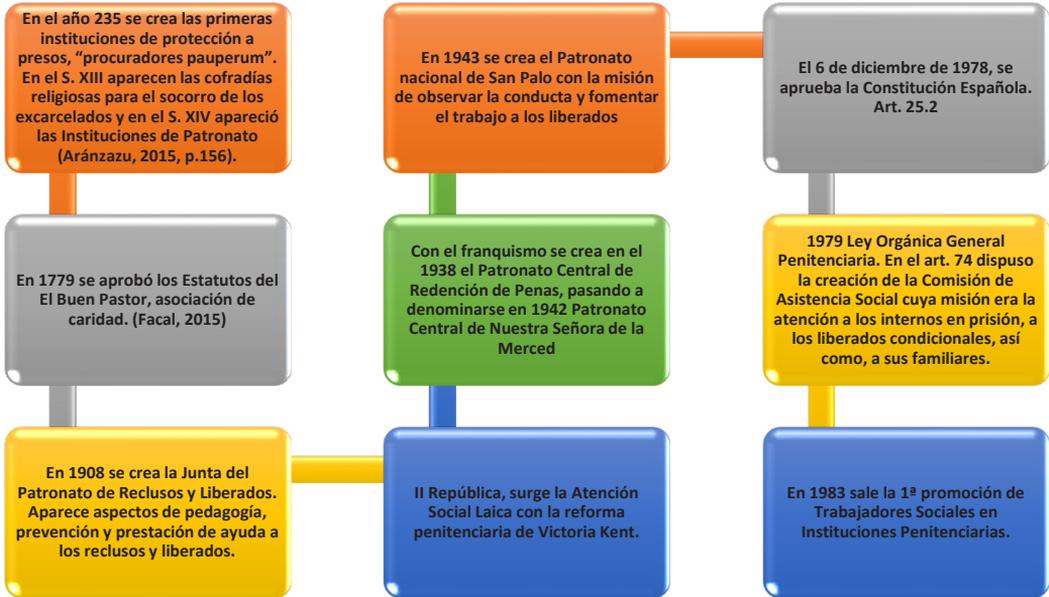
El objetivo de las intervenciones en el ámbito penitenciario:

- Que estén basados en la evidencia empírica evaluando su eficacia
- Se ajusten al nivel de riesgo de las personas condenadas
- Aborden sus necesidades criminógenas más importantes.

Con referencia a **Trabajo Social Penitenciario**, según la Instrucción 2/2018 de la Secretaría General Penitenciaria y Medio Abierto (SGPyMA) el Trabajo Social Penitenciario constituye un Servicio Social especializado que tiene como finalidad favorecer la inserción social de las personas privadas de libertad o sometidas a medidas alternativas a las penas privativas de libertad, así como paliar las quebras producidas en éstos y sus familias, mediante mecanismos de protección y asesoramiento que permitan superar las desigualdades iniciales y los problemas sociales añadidos, sin que exista discriminación por su situación penal y/o penitenciaria. En este sentido nuestro trabajo se encuadra en el art. 25.2 de la Constitución Española. La intervención del Trabajo Social trata de incidir de manera prioritaria en los vínculos sociales y redes de apoyo que la persona tiene en el exterior, así como el desarrollo social en el interior del centro penitenciario. El Marco de Actuación del Trabajo Social se encuentra dentro de un equipo Técnico dependiente de la Junta de Tratamiento (art. 274 del R.P).

Son los Servicios Sociales Penitenciarios encargados de llevar a cabo la "Acción Social Penitenciaria". Según la Instrucción 8/2009 de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto (DGCTM, 2009) "La **Acción Social** en considerada como una prestación especializada y circunscrita a las acciones que deriven directamente de la relación individuo-administración penitenciario, y cuyas funciones se complementen con las que ejercen los servicios comunitarios" (La Ley, 2009)

**Gráfico 1.**  
**Orígenes del Trabajo Social Penitenciario.**



Fuente: Elaboración propia

Las **Intervención Social** debe orientarse a desarrollar aptitudes de la persona y de potenciar y facilitar los contactos del interno con el exterior, siempre que sea posible con los recursos de la comunidad, como instrumento fundamental en las tareas de reinserción (art. 110 R.P.).

Hay que potenciar la participación del interno en su proceso de reinserción, (art. 112 del R.P) donde se estimulará la participación del interno en la planificación y ejecución del tratamiento. La intervención del Trabajo Social ha de ser flexible, teniendo siempre en cuenta la evolución e involución de este.

En cuanto a las funciones del Trabajador Social en Instituciones Penitenciarias vienen recogidas en el art. 301 del R.P. de 1981 (vigente por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento actual).

**Tabla 2.**  
**Procedimiento de la Intervención Social**

<b>Procedimiento de Intervención Social en Centros Penitenciarios y SS.SS Penitenciarios</b>	<b>Procedimiento de la Intervención Social en los Programas Específicos de Tratamiento. Programa Alianzas.</b>
<p>Publicado con la Instrucción 2/2018 de la Secretaría General Penitenciaria y Medio Abierto (SGPyMA). La Metodología del Trabajo Social Penitenciario, con este Manual, está protocolizada a nivel nacional (salvo en Cataluña y País Vasco que tienen transferida las competencias), facilitando la coordinación entre los diferentes departamentos de Trabajo Social y evitando la duplicidad de intervenciones sociales a nivel individual y familiar.</p> <p>Regula las funciones del Trabajo Social según las áreas en las que desempeña sus funciones y competencias. Se trata de una herramienta práctica, que unifica formas y criterios en la ejecución de las tareas de los/as trabajadores/as sociales.</p> <p>Actualmente, como apoyo, cuentan con un sistema informático denominado Helena, donde se registra toda esta intervención facilitando la unicidad y coordinación de las actuaciones</p>	<p>El Programa Alianzas empezó a gestarse en el 2017 y se publicó en 2022, actualmente está en fase de pilotaje en varios centros penitenciarios.</p> <p>Este programa específico de Trabajo Social, creado y ejecutado por trabajadores sociales en Instituciones Penitenciarias incorpora la perspectiva familiar y comunitaria a los antiguos programas específicos como el de agresores sexuales, violencia de género, etc... En cambio, para los nuevos programas específicos que se están creando y publicando como el de delito de odio (DALIL) o el Programa Círculos de Apoyo y Responsabilidad ya nacen con una intervención biopsicosocial y ya vienen incorporados módulos y contenidos específicos de Trabajo Social.</p> <p>El programa cuenta con un manual y se aplicará de forma homogénea tanto en los centros penitenciarios como en los servicios de gestión de penas y medidas alternativas. En el manual se incluye procedimientos, herramientas e instrumentos para la labor de los profesionales.</p>

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los nuevos **Retos** a los que se enfrenta el Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias (II.PP.) encontramos:

1. *Programa Círculos de Apoyo y Responsabilidad.* Los Círculos de apoyo involucran a la comunidad y al tejido social en la prevención delictiva y en la integración de personas excarceladas que han cometido delitos de agresión sexual. El objetivo es evitar una nueva víctima, las actuaciones van dirigidas a proteger a la comunidad y a la vez integrar al miembro central. Es una intervención que se establece en el contexto social del sujeto para:
  - a. Generalizar los aprendizajes adquiridos con el tratamiento especializado en el programa de control de la agresión sexual
  - b. Desarrollo de su capital social.
  - c. Ofrecer oportunidades para el cambio.
  
2. *Introducción de elementos de la justicia restaurativa en los programas estandarizados.* Reparación del daño, mejora de la imagen que tiene la comunidad de quien ha cometido un delito y de la que tiene la persona tiene de sí misma.

Por último, es importante destacar los **Modelos Teóricos** que orientan la base de la intervención social.

**Tabla 4.**  
**Modelos Teóricos**

<i>Modelo de Buena Vida.</i>	El modelo de tratamiento de Good Lives, desarrollado por Tony Ward y sus colaboradores, propone una forma de reeducación en el sistema penitenciario que se basa en los derechos humanos. Según este enfoque, las personas buscan alcanzar metas fundamentales como el conocimiento, la autonomía, la amistad, el reconocimiento social y la felicidad. Los bienes secundarios, como las relaciones, el empleo y la educación, son herramientas para lograr esos objetivos primarios. Por lo tanto, las intervenciones deben enfocarse no solo en reducir el riesgo de reincidencia, sino también en ayudar a las personas a alcanzar sus metas de manera que no perjudiquen a otros.
<i>Modelo de Riesgo-Necesidad-Responsabilidad</i>	El modelo de riesgo-necesidad responsabilidad (RNR) es quizás el modelo más influyente para la evaluación y tratamiento de infractores, está contextualizado dentro de la teoría general de la personalidad y de la teoría cognitiva del aprendizaje social de la conducta criminal. Como sugiere su nombre, se basa en tres principios: 1) El principio de riesgo, afirma que el comportamiento criminal se puede predecir de forma fiable y que el tratamiento debe centrarse en los delincuentes de alto riesgo 2) El principio de necesidad, que destaca la importancia de las necesidades criminógenas en el diseño y administración de un tratamiento 3) El principio de responsividad, que describe cómo debe ser el tratamiento
<i>Justicia Restaurativa</i>	La justicia restaurativa es un enfoque que busca resolver el problema de la delincuencia centrándose en la compensación del daño a las víctimas, responsabilizando a los delincuentes por sus acciones e involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación activa de todas las partes es fundamental en este proceso promoviendo la construcción de relaciones, reconciliaciones y acuerdos que satisfagan las necesidades de las víctimas y los delincuentes. Estos procesos pueden adaptarse a diferentes contextos culturales y a las particularidades de cada comunidad, y su implementación suele transformar las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia en su conjunto.
<i>Modelo Ecológico-Sistémico.</i>	El modelo ecológico-sistémico es un enfoque teórico que considera a los individuos como parte de un sistema más amplio que incluye múltiples niveles de influencia. Este modelo se basa en la idea de que el comportamiento humano está influenciado por una serie de factores interrelacionados que van desde lo individual hasta lo social y lo ambiental. Reconoce la importancia de considerar la interacción entre los distintos niveles de influencia para comprender el comportamiento humano de manera holística. Desarrolla de esta forma una perspectiva integral para abordar problemas sociales, psicológicos y de desarrollo, y para diseñar intervenciones efectivas que tengan la complejidad de la vida humana. El modelo critica de aquellos modelos que se centran demasiado en el comportamiento delictivo desde intervenciones psicológicas. Se trabaja sobre las dinámicas familiares y la comprensión y mejora del funcionamiento del sistema familiar, valorando el entorno familiar y comunitario en su conjunto
<i>Teoría del Desistimiento.</i>	La teoría del desistimiento, también conocida como la teoría del abandono, es una perspectiva criminológica que se centra en el proceso mediante el cual los individuos deciden dejar de participar en actividades delictivas. Según esta teoría, el desistimiento del comportamiento delictivo es un proceso gradual y multifacético que implica una serie de factores individuales, sociales y contextuales. Los defensores de la teoría del desistimiento sugieren que las personas que participan en actividades delictivas pueden experimentar cambios en sus vidas que los llevan a reconsiderar sus acciones y a alejarse de la delincuencia. Estos cambios pueden incluir factores como el envejecimiento, la adquisición de responsabilidades familiares, la participación en programas de rehabilitación, la influencia de modelos positivos, entre otros. Además, la teoría del desistimiento destaca la importancia de factores internos, como la autoevaluación, la reflexión sobre las consecuencias de las acciones delictivas y la adopción de nuevos valores y metas que no estén alienados con la delincuencia. También se considera relevante el apoyo social y comunitario, así como la disponibilidad de oportunidades legítimas para el desarrollo personal y profesional Este enfoque asume que la reintegración social exitosa de un delincuente yace en una combinación de motivación y capital humano y social. Entendiendo el "Capital humano" como la capacidad del individuo para efectuar cambios y alcanzar metas y el "Capital social" como factores que apoyan a la persona tales como, el trabajo y una familia a otras relaciones personales.

Fuente: Elaboración propia

### 2.1. Otras prácticas penitenciarias: Modelo Holandés

Los estudios científicos ya han demostrado que entrar en la cárcel como única medida de tratamiento agrava más el problema salvo que haya programas de rehabilitación y reinserción social sea eficaces e integrales.

Las sociedades avanzadas no han de quedarse en el enfoque punitivo para tratar la conducta desviada. Esto ya es una realidad en varios países europeos como en Holanda donde están cerrando cárceles, reconvirtiéndolas para otros fines.

El modelo holandés está basado en el “Respeto e Igualdad Social” basado en los siguientes ítems:

#### 3. *Igualdad de Oportunidades y Acceso a Recursos:*

- Tener acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales y de desarrollo genera menos desigualdad extrema que puede conducir a la criminalidad
- Generar programas gubernamentales y comunitarios que se centran en cerrar la brecha de entre los diferentes grupos socioeconómicos para reducir las tensiones y la marginalización que a menudo conducen a actividades delictivas).

#### 4. *Justicia Social y Equidad en el Sistema Legal*

- Un sistema legal que trata a todos los ciudadanos de manera justa y equitativa es fundamental para mantener la confianza en las instituciones y prevenir la alienación que puede llevar a comportamientos delictivos.
- La implementación de políticas que aborden las disparidades raciales, económicas y de género en el sistema de justicia penal, asegurando que se administre justicia de manera imparcial y equitativa.

#### 5. *Educación y Sensibilización.* Promoción de programas educativos que fomenten la resolución pacífica de conflictos, la empatía y el respeto mutuo desde una edad temprana.

#### 6. *Inclusión y Diversidad Cultural.* Las sociedades inclusivas que valoran la diversidad cultural y étnica promueven el entendimiento mutuo y la cohesión social, lo que a su vez reduce las tensiones y conflictos que pueden dar lugar a la criminalidad).

### 3. Conclusiones

En España, se ha producido una evolución desde un enfoque punitivo hacia otro centrado en la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos, en lugar de li-

mitarse al castigo. Este cambio refleja una mayor sensibilidad hacia los derechos humanos y una comprensión más profunda de los factores que influyen en el comportamiento delictivo.

La reincidencia delictiva representa un importante desafío para la sociedad, ya que, tiene repercusiones tanto a nivel individual como en la sociedad en su conjunto. Desde 2015, Instituciones Penitenciarias tiene un gran énfasis en la implementación de programas de tratamiento en prisión como solución a los problemas de reincidencia y rehabilitación.

Es fundamental la recopilación y análisis permanente de datos como: la tasa de reincidencia, los factores de riesgo y protección, así como la eficacia y eficiencia de las intervenciones previas. No solo es útil para ajustar las políticas e intervenciones y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de la institución, sino que también es fundamental adquirir un conocimiento cada vez más amplio para lograr intervenciones exitosas.

La mayoría de los programas de intervención de la institución penitenciaria, han partido desde una visión psicológica, de corte psicoeducativo, con contenido cognitivo – conductual dirigido a la modificación de la conducta que los ha llevado al ingreso en prisión. Estos programas han estado centrados fundamentalmente en variables individuales, pero a lo largo de los años, la praxis y la evidencia científica han determinado la necesidad de incorporar tanto variables sociales y contextuales para la mejora de los programas y sus resultados, ya que, dichas variables forman parte del origen y mantenimiento de la conducta delictiva. Es por ello, que, en los últimos años, la intervención social se está incorporando e interviniendo en los programas de larga trayectoria que ya venían ejecutándose con anterioridad, trabajando los siguientes contenidos:

- Relaciones familiares y de pareja.
- Sistema familiar y roles en la familia
- Comunicación, cómo me relaciono y habilidades sociales
- Resolución de conflictos
- Género y nuevas masculinidades
- Motivación y autoestima, recursos personales
- Estilo de vida positivo, ocio y tiempo libre
- Mi red social, recursos comunitarios y valores sociales.

La Metodología del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias está estandarizada a nivel nacional, con excepción de Cataluña y el País Vasco, que tienen competencias transferidas. Se cuenta con dos manuales clave: el *Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias*, que detalla el trabajo diario del trabajador social y su rol como miembro del Equipo de Tratamiento en la Junta de Tratamiento. Y para el trabajo específico en programas de tratamiento, se encuentra en

fase de pilotaje el *Programa Alianzas* que sirve como guía en el desarrollo de estos incorporando la intervención sociofamiliar y comunitaria.

En definitiva, la mayoría de los individuos condenados a penas privativas de libertad se enfrentan a serios desafíos en su proceso de readaptación social, incluyendo el estigma y el potencial rechazo por parte de su entorno más cercano y comunitario. Sin un apoyo adecuado para superar estas barreras, muchos se ven atrapados en un ciclo pernicioso de reintegración social fallida, reincidencia, recaída y de exclusión social. Son los modelos basados en el respeto e igualdad social no solo es un ideal moralmente justo, sino también una estrategia efectiva para reducir la criminalidad y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Al promover la inclusión, la equidad y el respeto mutuo, podemos crear sociedades más seguras, justas y prósperas para las generaciones presentes y futuras. Y en este contexto, los trabajadores sociales nos posicionamos como agentes de cambio comprometidos con el bienestar social y la justicia. Actuamos como facilitadores, ayudando a personas, familias y comunidades a superar desafíos, resolver problemas y mejorar sus vidas.

## Referencias

- Aránzazu, J. (2015). El trabajo social en la relación jurídico- penitenciaria. *Documentos de Trabajo Social*, 156-172. <https://doi.org/10.24142/raju.v7n14a4>
- Aranda, C.M.J. (2006). Reeducación y reinserción social: Tratamiento penitenciario. Análisis teórico y aproximación práctica. Madrid: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica.
- Cervelló, V. (2006). *Derecho penitenciario (2ª ed.)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- De Dios, M., y Filardo, C. (2019). El Trabajo Social Penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles. *Documentos de Trabajo Social*, 62(14), 157-172.
- Díaz, A. (s. f.). La acción social penitenciaria. Recuperado de <https://www.proyectoprisiones.es/manualderechopenitenciario/asistenciasocial/>
- España. Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311.
- España. Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 239.
- España. (1996) Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, núm.40.
- Facal, T. (2015). Contextualización del trabajo social penitenciario: Situación actual. *Servicios Sociales y Política Social*, 109, 11-20. <https://doi.org/10.24142/ssps.v109i11-20>
- Filardo, C. (2023). Objetivos de desarrollo sostenibles y Trabajo Social Penitenciario, un binomio necesario. *Trabajo Social Hoy* 98, 89-102. doi: 10.12960/TSH 2023.0006
- Gottfredson, M., & Hirschi, T. (1990). A general theory of crime. Stanford, CA: Standord University Press.

La Ley. (2009). Instrucción de Dirección General Instituciones Penitenciarias 8/2009 de 2009. Recuperado de <https://www.iberley.es/resoluciones/instruccion-dgip-8-2009-2009-11624884>

Marti, J., y Cid, J. (2015). "Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo". *Revista Internacional de Sociología*, 73(1), <http://dx.doi.org/10.3989/ris.2013.02.04>

Naciones Unidas. (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Serie de Guías de Justicia Penal. Nueva York: Naciones Unidas.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

Ossa, M. (2017). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Ratio Juris UNAULA*, 7(14), 113-140. <https://doi.org/10.24142/raju.v7n14a>

Rodero, B., Jiménez, A., & García-Alandete, J. (2021). Factores que influyen en la reincidencia/desistimiento de la carrera delictiva: Estudio de caso único desde una perspectiva narrativa. *Boletín Criminológico*, 208. <https://doi.org/10.3989/bc.2021.208>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2006). Instrucción 12/2006 sobre el protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2009). Instrucción 4/2009 por la que se modifica la Instrucción 12/2006 sobre el protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2018). Instrucción 1-2/2018 por la que se aprueba el manual de procedimiento de trabajo social en instituciones penitenciarias. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2017). Documentos penitenciarios 16. La estancia en prisión: Consecuencias y reincidencia. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2022). Documentos penitenciarios 25.

Estudios e investigaciones en prisión y medidas alternativas. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2022). Documentos penitenciarios nº 30.

Estudio de la reincidencia penitenciaria 2009-2019. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2022). Documentos penitenciarios nº 31. Guía de intervención de trabajo social en programas de tratamiento de instituciones penitenciarias. Programa alianzas: Intervención sociofamiliar y comunitaria. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2022). Informe general 2022. Madrid: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2024). Fin y principios. Recuperado de <http://www.iipp.es/es/web/home/administracion-penitenciaria/fin-y-principios>